



República de Colombia



Aa023461260

6 1

ESCRITURA PUBLICA: MIL CIENTO OCHENTA Y UNO
 NUMERO: 1181
 FECHA: MAYO 28 DE 2015
 RAD: 201501267*
 CLASE DE ACTO O ACTOS: COMPRAVENTA.
 INFORMACION PARA CALIFICACION EN LA OFICINA DE REGISTRO:
 Conforme a la Resolución número 1156 de 1996 de la
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.
 NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO Y/O CONTRATO: COMPRAVENTA.
 CODIGO 0125.- ESPECIFICACION: COMPRAVENTA.
 CODIGO NOTARIAL: 124. ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DE LOTE
 VALOR VENTA: \$ 189.498.648.00
 DE: HUGO EDUARDO PINZON BADILLO.

A: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Nit. 890.210.581-8
 MATRICULA INMOBILIARIA N°: 300 - 288357
 INMUEBLE: --- APARTAMENTO 201 UBICADO EN EL SEGUNDO PISO
 DEL EDIFICIO PINZON PROPIEDAD HORIZONTAL CON ACCESO POR
 LA PUERTA PRINCIPAL N° 15 - 21 DE LA CALLE 53 BARRIO SAN
 MIGUEL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

En la ciudad de Piedecuesta, Departamento de Santander, República de
 Colombia, a Veintiocho(28) del mes de Mayo de dos mil quince (2.015)
 ante mi Dra. ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN.

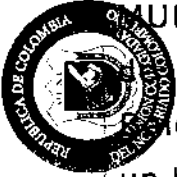
Notaria Única de este circulo, Compareció, (ieron) HUGO
 EDUARDO PINZON BADILLO, varón, mayor de edad, vecino de este
 municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.491.308
 expedida en Bucaramanga, de estado civil Casado con sociedad
 conyugal vigente, hábil civilmente para contratar y obligarse y exposito
 (ieron):

CLAUSULA PRIMERA: Que transfiere a título de venta a
 del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, NIT 890210581-8
 derecho de dominio o propiedad y posesión quieta y pacifica que
 vendedor tiene sobre el siguiente inmueble:



88/81/2015 10315E8835KAKAKA

APARTAMENTO 201 UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO PINZON PROPIEDAD HORIZONTAL CON ACCESO POR LA PUERTA PRINCIPAL N° 15 - 21 DE LA CALLE 53 BARRIO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, cuenta con un área privada construida 91.17 M², Coeficiente de: 29.92 %. --- DEPENDENCIAS: Sala, Salón, Comedor, Cocina, Zona de labores, lavadero, un baño general, un baño auxiliar, y Tres alcobas con closet. --- LINDEROS: se encuentra marcados por los puntos del Numero 1 hasta el 44 en las siguientes longitudes aproximadas: --- POR EL NORTE: en forma quebrada del punto 1 al 2 en 0.10 metros y del punto 23 al 3 en 0.10 metros; en línea recta del punto 3 al 4 en 3.00 metros; en forma quebrada del punto 4 al 5 en 0.10 metros, del 5 al 6 en 0.25 metros y del 6 al 7 en 0.10 metros. - en línea recta del punto 7 al 8 en 4.25 metros; en forma quebrada del 8 al 9 en 0.10 metros y del 9 al 10 en 0.10 metros. --- POR EL ORIENTE: del punto 10 al 11 en línea recta de 2.65 metros; en forma quebrada del 11 al 12 en 0.10 metros, del 12 al 13 en 0.25 metros y del 13 al 14 en 0.20 metros; en línea recta del 14 al 15 en 1.60 metros, linda con muro y columnas elemento estructural sobre vacío predio vecino que es o fue de HERMAN TREBERT y OTRO; forma quebrada del 15 al 16 en 2.10 metros y del 16 al 17 en 2.10 metros linda con muro venales sobre vacío patio del Apartamento 101. --- Del punto 17 al 18 en 0.90 metros, del 18 al 19 en 4.20 metros y del 19 al 20 en 2.20 metros con muro que separa de zona de escaleras comunes; del punto 20 al 21 en 0.90 metros, en forma quebrada del 21 al 22 en 0.10 metros, del 22 al 23 en 0.25 metros y del 23 al 24 en 0.10 metros con muro y columna sobre predio vecino. --- POR EL SUR: en forma semicurva del punto 24 al 25 en un radio de 1.60 metros; en línea quebrada del 25 al 26 en 2.90 metros, del 26 al 27 en 0.45 metros y del 27 al 28 en 3.20 metros, con muros y ventanales de fachada sobre vacío que da a la Calle 53. --- POR EL OCCIDENTE: del punto 28 al 29 en 0.80 metros, en forma quebrada del 29 al 30 en 0.10 metros, del 30 al 31 en 0.25 metros y del 31 al 32 en 0.10 metros; en línea recta del 32



República de Colombia





República de Colombia



Aa023461261

6 3

al 33 en 1.80 metros; en forma quebrada del 33 al 34 en 0.10 metros, del 34 al 35 en 0.25 metros y del 35 al 36 en 0.10 metros; en línea recta del 36 al 37 en 3.20 metros; en forma quebrada del 37 al 38 en 0.10 metros, del 38 al 39 en 0.25 metros y del 39 al 40 en 0.10 metros; en línea recta del 40 al 41 en 4.10 metros; en forma quebrada del 41 al 42 en 0.10 metros, del 42 al 43 en 0.25 metros y del 43 al 44 en 0.10 metros; y del punto 44 al 1 en línea recta de 2.55 metros con muros y columnas elemento estructurales sobre vacío predio vecino que es o fue de HERNAN TREBERT y OTRO. --- POR EL NADIR: con placa de entrepiso que separa del Apartamento 101. --- POR EL CENIT: en altura libre de 2.30 metros con placa de entrepiso que separa de la placa unidad privada. -----

Se distingue (n) en el catastro como predio (s) número (s) 01 05 0254 0029 902 -----

Le (s) corresponde el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria (s) número (s) 300 - 288357 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta. -----

LINDEROS GENERALES: ---- EL EDIFICIO PINZON PROPIEDAD HORIZONTAL, esta construido sobre un lote de terreno marcado con el número 19 de la Manzana 52 - 15 del Barrio San Miguel, determinado por los siguientes linderos: --- POR EL NORTE: en 8.00 metros con propiedades de CARLOS ALBERTO DURAN. --- POR EL SUR: en 7.90 metros con la Calle 53 entre Carreras 15 y 16. --- POR EL ESTE : en 16.58 metros con terrenos que son o fueron de HERNAN y YESID TREBERT OROZCO. --- y POR EL OCCIDENTE: en extensión de 15.33 metros con terrenos que son o fueron de los citados TREBERT OROZCO. -----

PARAGRAFO PRIMERO: ----- No obstante la mención de cabida y linderos la venta se hace sobre cuerpo cierto. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: ----- El (los) inmueble (s) se encuentra (n) sometido (s) al régimen de propiedad horizontal mediante escritura Pública número tres mil ciento cuarenta y dos (3 1 4 2) otorgada en la

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
 Piedecuesta - Boyacá
 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
 Piedecuesta - Boyacá

Notaria Quinta del Circulo de Bucaramanga, el dos (2) de Octubre de dos mil tres (2003), debidamente Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, al folio de matricula inmobiliaria 300 - 288357 que el comprador manifiesta conocer y aceptar.



PARAGRAFO TERCERO: ----- Manifiesta (n)el (la) (los) exponente(s) Vendedor(a)(es) bajo la gravedad del juramento que en EL EDIFICIO PINZON PROPIEDAD HORIZONTAL, NO SE PAGA ADMINISTRACIÓN.

Así mismo se hace constar que de conformidad con lo establecido por el articulo 29 de la Ley 675 de 2001 existirá solidaridad para el pago de las expensas comunes entre el antiguo y el nuevo propietario. (art 29).

PARAGRAFO CUARTO: --- Predio que se requiere para la construcción de la CONEXION ALTERNA CENTRO CIUDADELA REAL DE MINAS - CORREDOR DEL SUR PASANDO POR SAN MIGUEL.

CLAUSULA SEGUNDA: --- Que el inmueble descrito lo adquirió El vendedor por compra que hizo a PINZON HUGO, mediante escritura Pública numero tres mil seiscientos veintisiete (3 6 2 7) otorgada en la Notaria Quinta del Circulo de Bucaramanga, el doce (12) de Noviembre de dos mil tres (2003), debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, al folio de matricula inmobiliaria 300 - 288357

PARAGRAFO PRIMERO: ----- El inmueble anteriormente descrito fue declarado de utilidad pública mediante Acuerdo Metropolitano No. 007 del 16 de Agosto de 2005.

CLAUSULA TERCERA: ----- PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan que el precio del inmueble es la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$185.134.816.00) M/CTE, de acuerdo con el avalúo corporativo comercial de fecha Abril 27 de 2015, adicionado en CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$4.363.832) M/CTE, elaborado por la Lonja Inmobiliaria Sociedad Colombiana de Arquitectos

República de Colombia

16-02-2015 10:25:02L2-c05107



16-02-2015 10:25:02L2-c05107



República de Colombia



Aa023461262

6 5

Regional Santander, correspondiente al daño emergente, para un total de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$189.498.648) M/TE, que LA COMPRADORA pagará al VENDEDOR, así: a) El ochenta por ciento (80%), es decir la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$151.598.918.00), los cuales fueron recibidos por el vendedor a su entera Satisfacción, --- b) El diez por ciento (10%), es decir la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$18.949.864.00) M/CTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación que haga el VENDEDOR AL COMPRADOR, de la primera copia de la Escritura Pública debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, junto con el Certificado de libertad y Tradición correspondiente en el que figure EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, como propietario, libre de cualquier clase de gravamen o condición con lo que se entenderá debidamente perfeccionada la compraventa.--- c) y un diez por ciento (10%) final, es decir la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$18.949.866.00) M/CTE, una vez el VENDEDOR haga entrega material del predio al COMPRADOR, libre de contadores de servicios Públicos, así como también a paz y salvo de los mismos, Predial, tasas, contribuciones y certificaciones expedidas por la entidad competente de la des conexión o re ubicación de medidores y contadores a que hubiere lugar. De la diligencia de entrega, levantará el acta respectiva, suscrita entre el VENDEDOR y el COMPRADOR, requisito que será exigible para el pago final del predio.

PARAGRAFO PRIMERO: --- No obstante la anterior forma de pago a la venta se otorga libre de toda condición resolutoria, pues los contratantes renuncian expresamente a ella.

Notario
 Adalberto Hoyos Quintana Durán
 C.C. 1.000.000.000
 NOTARÍA PÚBLICA
 CÍRCULO DE FIDEICUESTA

PARAGRAFO SEGUNDO: ---EL COMPRADOR, pagará cada una de las sumas relacionadas en la cláusula anterior del presente contrato con títulos valores cheques, en las oficinas de la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga.----

PARAGRAFO TERCERO: ----- Aplicación de la Ley 793 de Diciembre de 2002. El COMPRADOR se reserva el derecho a efectuar los pagos del precio indicado en la cláusula cuarta de éste instrumento, en el evento que el inmueble objeto de esta promesa sea vinculado en un proceso penal y en todo caso frente a una orden judicial. -----

PARÁGRAFO CUARTO: ----- Los pagos a los que se obliga EL COMPRADOR, se hacen sin perjuicio de causales de fuerza mayor que en un momento determinado dificulten o retrasen los pagos acordados sin que ello implique incumplimiento por de parte del COMPRADOR, situación que se le plantea al vendedor y sobre la cual se allana dentro del presente contrato.-----

PARAGRAFO QUINTO: En el evento en que el IGAC ante la solicitud de rectificación del área de construcción del inmueble objeto de compraventa, determine un área construida mayor al área establecida en el avalúo corporativo comercial elaborado por la Longa inmobiliaria Sociedad Colombiana de Arquitectos regional Santander, la compradora pagara al vendedor el área faltante al valor del metro cuadrado determinado en el avalúo corporativo comercial elaborado por la Lonja inmobiliaria Sociedad Colombiana de Arquitectos regional Santander, vigente a al fecha. -----

CLAUSULA CUARTA: ----- ENTREGA: EL VENDEDOR, promete hacer entrega del inmueble objeto del presente contrato al COMPRADOR, libre de contadores de servicios públicos, Predial, tasas y contribuciones el día 30 DE JUNIO DEL 2015 -----

CLAUSULA QUINTA: ----- POSESION Y LIBERTADES: EL VENDEDOR garantiza que el inmueble objeto de esta compraventa , es de su dominio exclusivo, por poseerlo quieta, regular, pacifica pública y materialmente; no lo ha enajenado , y se obliga a transferirlo a LA



República de Colombia



18-02-2015 1892110820246340

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública. Verifique el documento del archivo notarial.

Notaría S. A. NIT: 90060534



República de Colombia



Aa023461263

6 7

COMPRADORA, libre de embargos, demandas de cualquier naturaleza, anticresis, condiciones suspensivas o resolutorias, limitaciones del dominio, servidumbres, pleitos pendientes, hipotecas, usufructo, uso o habitación, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, y en general de cualquier gravamen o limitación del dominio y saldrán al saneamiento en los casos de Ley-----

PARAGRAFO PRIMERO: ---- La notaria indagó al (los) vendedor (es) sobre lo dispuesto en la ley 258 del 17 de Enero de 1.996, modificada por la ley 854 del 25 de Noviembre de 2003 y bajo la gravedad del juramento manifestó (aron) Que el inmueble que transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: ---- EL VENDEDOR se obliga con el COMPRADOR a cancelar cualquier gravamen o limitación al derecho de dominio que afecte el inmueble en venta y a responder por cualquier acción que resultare sobre el mismo bien.-----

CLAUSULA SEXTA: --- SANEAMIENTO: EL VENDEDOR se obliga al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma establecida por la Ley -----

CLAUSULA SEPTIMA: ---- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS públicos DOMICILIARIOS: EL VENDEDOR garantiza que el inmueble en venta se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos contribuciones de servicios públicos, desconexiones de medidores y contadores a la fecha de la firma de la escritura pública de compra venta.-----

CLAUSULA OCTAVA: ----- GASTOS: Los gastos que se ocasionen con relación a la escrituración del terreno vendido y cualquier otro acto que se genere, como son: Gastos Notariales, IVA, boleta fiscal como los derechos de registro, serán cancelados por el VENDEDOR, En cuanto a la retención en la fuente o ganancia ocasional de conformidad con la Ley 388 de 1997 dicha venta no la genera por ser la negociación de enajenación voluntaria o negociación directa de un predio declarado utilidad pública. -----

Dra. Adriana Hoyos Montaña Duán
NOTARIA UNICA DE
CIRCUITO
DE FIEDELUSTA

CLAUSULA NOVENA: --- EL VENDEDOR, manifiesta que conoce la calidad de utilidad pública que tiene el inmueble en venta y la finalidad perseguida con ella por EL COMPRADOR, contenida en los Acuerdos Metropolitanos No. 007 del 16 de Agosto de 2005 y declara sujetarse a los procedimientos establecidos en la Ley 9a de 1989, en armonía con la Ley 388 de 1997. -----

CLAUSULA DECIMA : ---- EL VENDEDOR, renuncia expresamente a cualquier acción o medio de control que busque la indemnización de perjuicios, lesión enorme, ocupaciones públicas y en general cualquier instrumento jurídico, que pretenda el pago de mayores valores de los aquí establecidos. La presente cláusula se estipula en consideración a la naturaleza pública del Área Metropolitana de Bucaramanga.-----

PRESENTE: ----- **CONSUELO ORDÓÑEZ DE RINCON**, mujer, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, de tránsito por esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.294.340 expedida en Bucaramanga, quien obra en este acto en nombre y representación del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en su calidad de DIRECTORA, lo que acredita con el Acuerdo Metropolitano número 001 del 11 de Enero de 2012, debidamente posesionada por Acta número 0185 del 16 de Enero de 2012 y en el ejercicio de sus funciones según certificación expedida por la Jefe Oficina Asesora Jurídica de Área Metropolitana de Bucaramanga, facultada por el Acuerdo Metropolitano No 004 del 19 de Febrero de 2004, de conformidad con la ley 9 de 1989 en armonía con la ley 388 de 1997, dijo (eron): A) Que acepta (n) la presente escritura con el contrato de compra venta a favor de la entidad que representa. B) Que se halla en posesión real y material del predio comprado. C) La notaria indagó a la representante legal de la entidad compradora sobre lo dispuesto en la ley 258 del 17 de Enero de 1.996, modificada por la ley 854 del 25 de Noviembre de 2003 y manifestó que no procede a la afectación a vivienda familiar por ser el comprador una persona jurídica.-----

FUE(ON)PRESENTADO (S) EL (LOS) SIGUIENTE (S) COMPROBANTE

 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas. Documentos del archivo notarial
 15-02-2015 163222030R0202MCA
 C 011315671094
 No tiene costo para el usuario



(S)LEGAL(S) QUE SE PROTOCOLIZA(N) Y QUE COPIADO(S) DICE(N):
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE HACIENDA –
TESORERIA GENERAL. -----

CERTIFICA QUE PINZON BADILLO HUGO-EDUARDO-----
SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO
PREDIAL UNIFICADO HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2015 -----
PREDIO No. 010502540029902-----
AVALUO \$ 62,991,000-----

DIRECCION: C 53 15 21 APTO 201 ED. PINZON BR SAN-----
VALIDO HASTA EL 30 DE JUNIO ----- DEL 2015 -----
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, 11 DE MAYO DE 2015-----

AGREGA(N) Y PROTOCOLIZA(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) PAZ Y
SALVO(S) DE VALORIZACION DEL(LOS) PREDIO(S) NUMERO(S):
010502540029902-----

CERTIFICACION NUMERO VAL No. 276322-----
EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA -----

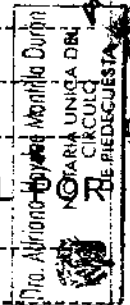
CERTIFICA QUE PINZON BADILLO HUGO EDUARDO-----
SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION
DE VALORIZACION -----

PREDIO No. 010502540029902-----
DIRECCION : C 53 15 21 APTO 201 ED PINZON-----
VALIDO HASTA 12 DE JUNIO DE 2015-----

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, EL 12 DE MAYO DE 2015-----
FUE(ON)PRESENTADO (S) EL (LOS) SIGUIENTE (S) COMPROBANTE
(S)LEGAL(S) QUE SE PROTOCOLIZA(N) Y QUE COPIADO(S) DICE(N):
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA -----

SECRETARIA DE HACIENDA – -----
TESORERIA GENERAL. -----

CERTIFICA QUE PINZON BADILLO HUGO-EDUARDO-----
SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL
CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION -----
PREDIO No. 010502540029902-----



DIRECCION: C 53 15 21 APTO 201 ED PINZON BR SAN-----
VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015 -----
VALIDO PARA ESCRITURAS. -----

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, 11 DE MAYO DE 2015-----

Indida en las hojas de papel números: Aa023461260-Aa023461261-
3461262-Aa023461263-Aa023461264-----

DERECHOS NOTARIALES \$ 584,774-----

HOJAS ORIGINAL \$ 18,600-----

HOJAS COPIAS \$ 744,000-----

Ley 55 de 1.985: \$ -----

Superintendencia \$ 10,950-----

Fondo Nacional \$10,950-----

Derechos según Resolución 641 de 23 de Enero de 2015. -----

A el(la)(los) otorgante(s) se le(s) ADVIRTIO que debe(n) presentar esta
escritura para su registro en la Oficina correspondiente, dentro del
término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de
otorgamiento de este Instrumento, cuyo incumplimiento causará
intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.-----

Se le(s) leyó el presente instrumento y lo aprobó(aron) por hallarlo
conforme, firman por ante mi, LA NOTARIA QUE DOY FE.-----

PAGO POR IVA \$ 243,484-----

Según Ley 633 del 29 de Diciembre de 2.000 artículo 468 del Estatuto
Tributario.-----

De conformidad con la ley estatutaria 1581 de 2012 por la cual se
establecen el régimen general de protección de datos y el decreto
legislativo 1377 de 2013, los otorgantes autorizan de forma libre
y clara, expresa, voluntaria y debidamente informados la recolección, el
recaudo, el almacenamiento, el uso procesamiento, compilación,
intercambio tratamiento y actualización de los datos que hemos
suministrado que han quedado incorporados en la base de datos. Esta
información es y será utilizada en el desarrollo de las actividades
propias de la entidad. -----



República de Colombia





República de Colombia



A8023461265

6 11

El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su (s) documento (s) de identidad. Declara (n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y, que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE.-----
FDO.

Hugo Pinzon

HUGO EDUARDO PINZON BADILLO

CI. 91.791.308 B



FDO.

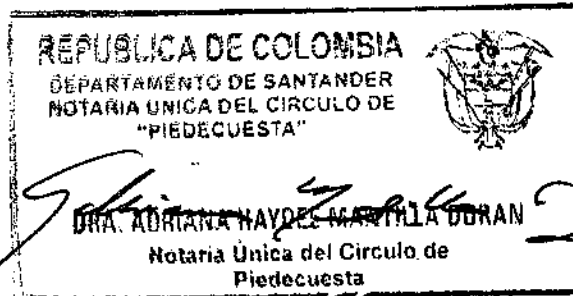
Consuelo Ordóñez de Rincon

CONSUELO ORDÓÑEZ DE RINCON.

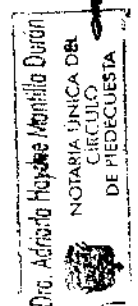
Cindy Castañeda

DIRECTORA AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

LA NOTARIA



Dra. ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN.





República de Colombia

1678272815 1832402300518620

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca 118891594

PRIMERA Copia mecánica que se expide de
original en 59 hojas útiles con destino
AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
04 JUN 2015

Adriana Hoyazo Mantilla Durán

NOTARIA ÚNICA DEL
CÍRCULO
DE PIEDECUESTA

